

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL SAN ANDRES XECUL,
TOTONICAPAN
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	10
Anexos	11
Información Financiera y Presupuestaría	12
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	12
Egresos por Grupos de Gasto	13
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	14
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	15





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Señor
Andrés Chiroy Cux
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES XECUL, TOTONICAPAN

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES XECUL, TOTONICAPAN con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Deficiencias en control de las formas oficiales 7-B Ingresos Varios

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Incumplimiento en presentación de informes de ejecución presupuestaria
- 2 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 3 Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras





El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Municipalidad de San Andrés Xecul, Totonicapán, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Deficiencias en control de las formas oficiales 7-B Ingresos Varios

Condición

Al revisar las copias de las Formas Oficiales 7-B y 31-B recibos de ingresos varios, se estableció que en el Área de Tesorería, no tienen control en la entrega, archivo y registros de los ingresos a través de Receptoría en el SIAF-MUNI.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- 1ª. Versión, en el II Módulo de Tesorería, establece en los numerales 1.11 Control de Entrega de Fondos o Documentos. En todo movimiento de entrega que se haga ya sea de efectivo o documental, debe mediar el respectivo conocimiento, lo cual se hará en libro debidamente autorizado por autoridad competente. Así también los numerales 2.1 Tesorero Municipal. 2.1.1 Recibir de los receptores de ventanilla o receptor general en forma diaria la rendición de cuentas del día, lo cual hará por medio el reporte que emita el sistema, cuyo total será comparado con el efectivo que se reciba, o con la boleta de depósito certificada por la caja del banco. 2.3.4 Numerar y ordenar en forma mensual, la documentación de ingresos. 2.3.5 Trasladar, una vez verificada, toda la documentación de ingresos, por medio de conocimiento donde corresponda, para su archivo y referencias futuras.

Causa

Irresponsabilidad del Tesorero Municipal, al no cumplir con lo establecido en la normativa vigente, para llevar un buen control de los procedimientos en los ingresos municipales.

Efecto

El no llevar un control estricto, el receptor puede afectar los ingresos municipales, cuando elabora los recibos en forma manual se corre el riesgo de ser ingresados al sistema con valor distinto al original.

Recomendación

Que el Alcalde gire instrucciones al Tesorero, a efecto de llevar un libro de conocimientos para registrar las entregas de formas oficiales cuando recauden fondos fuera de la municipalidad y evitar la elaboración de los recibos en forma manual.



Comentario de los Responsables

A este respecto me permito manifestarle lo siguiente: a) Todas las formas oficiales a cargo de la Municipalidad están en total resguardo en lugar seguro en las instalaciones de la municipalidad. Frecuentemente son verificadas sus existencias y cuadradas con el reporte de formas utilizadas correspondiente del sistema SIAF-MUNI. b) Ningún cobro municipal se realiza fuera de la misma utilizando Forma 7B, por lo tanto el control de los mismos es verificado diariamente. Por lo tanto la municipalidad no está de acuerdo con el hallazgo establecido, ya que se lleva un control sistematizado de los formularios oficiales por la herramienta SIAF-MUNI, el control existe para estos documentos de parte de los funcionarios municipales responsables en la Tesorería Municipal. Desde luego estamos abiertos a las sugerencias recibidas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que el comentario de los responsables no es convincente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Tesorero Municipal por la cantidad de Q.2,000.00

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Incumplimiento en presentación de informes de ejecución presupuestaria

Condición

Las Autoridades Municipales presentaron extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas, las ejecuciones presupuestarias del primer, segundo y tercer trimestre del año 2009, según consta en oficio 38-2009 de fecha 20 de noviembre de 2009.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 135. Información sobre la ejecución del presupuesto, establece: "El Alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas, para su control fiscalización, registro y asesoría".



Causa

Inobservancia de las autoridades municipales de dar cumplimiento a la normativa legal vigente, relacionada al envío de las ejecuciones presupuestarias trimestrales.

Efecto

Que la Contraloría General de Cuentas, no disponga de la información necesaria para establecer el porcentaje de ejecución presupuestaria que la municipalidad ejecuta por trimestre.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al Tesorero, para que en lo sucesivo las ejecuciones presupuestarias sean enviadas a cada trimestre a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

A este respecto me permito manifestarle que es política de la Municipalidad cumplir con todas las Leyes y reglamentos establecidos legalmente para las municipalidades, especialmente lo concerniente al uso correcto de los recursos financieros municipales. En relación al hallazgo en referencia me permito manifestarle lo siguiente que la ejecución trimestral si se envió copia en la Contraloría General de Cuentas, tomando en cuenta que en el artículo 135 del decreto 12-2002 Código Municipal, no especifica fecha para el envío de las mismas en la Contraloría General de Cuentas, por lo que rechazamos totalmente este hallazgo notificado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las ejecuciones trimestrales en mención fueron recibidas con fecha 20/11/2009 por la Delegación de Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.2

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

En la revisión de los expedientes de obras, se determinó que no se remitieron mensualmente al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, la información relacionada con el avance físico y financiero de los proyectos del año 2009 ejecutados por la municipalidad.

Criterio

El Decreto No. 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, el artículo 58 establece: "Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo".

Causa

Ineficiencia de la Municipalidad al no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Efecto

El no hacer uso del SNIP, provoca que no se cuente con información oportuna y confiable para la ciudadanía, en la inversión de los proyectos públicos ejecutados y en proceso de esta Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, a efecto de cumplir con ingresar mensualmente el avance físico y financiero de la ejecución de los proyectos municipales para conocimiento de la ciudadanía y cumplir con la transparencia y calidad del gasto.

Comentario de los Responsables

A este respecto me permito manifestarle lo siguiente: Que es política del Concejo Municipal, cumplir con todos los reglamentos establecidos legalmente para las



Municipalidades, en este caso la Municipalidad de San Andrés Xecul ha cumplido en cada cierto período la publicación y actualización de los avances físico/financiero de cada proyecto que ejecuta la municipalidad, encontrándose la misma en la página Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que el comentario de los responsables no es convincente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q. 4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

Al revisar los expedientes de proyectos se verificó que no publicaron en –GUATECOMPRAS- el acta de adjudicación con cuadros de la evaluación, acta de aprobación de adjudicación, suscripción de contrato, acta de aprobación de contrato y copia del oficio de la remisión del contrato a la Contraloría General de Cuentas, de los proyectos siguientes: a) Pavimentación de Camino Vecinal, Sector Chucua, Aldea Chajabal. Contrato No. 27-2009. Valor sin IVA de Q. 183,035.72 b) Adoquinado frente a la Auxiliatura y Construcción Módulo de Baños, Aldea San Felipe Xejuyup. Contrato No. 30-2009. Valor sin IVA de Q. 174,107.15 c) Reforestación Fase II, Cabecera Municipal. Contrato No. 35-2009. Valor sin IVA de Q. 212,319.83. Así también, no figura la publicación de los nombres de los oferentes participantes y el precio de cada oferta en los proyectos: a) Mejoramiento camino y plaza, Aldea Palomora. Contrato No. 26-2009. Valor sin IVA de Q. 448,589.29 b) Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chotoc Che, Aldea Chajabal. Contrato No. 29-2009. Valor sin IVA de Q. 223,214.29 c) Mejoramiento Camino Rurales Paraje Choretol, Aldea Nimasac. Contrato 034-2009. Valor sin IVA de Q. 373,414.20 haciendo un total sin IVA de **Q. 1,614,680.48**

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el Artículo 12. Adjudicación. La Junta de Licitación debe faccionar acta de la adjudicación, la cual debe contener cuadros o detalles



de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, esta información debe ser publicada en GUATECOMPRAS. Artículo 12 Bis. Aprobación de Adjudicación. Toda aprobación o improbación a que se refiere el artículo 36 de la Ley , deberá publicarse en GUATECOMPRAS. Así también en las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, Resolución 30-2009 establece en los incisos i) Acta y Resolución de Adjudicación: Son los documentos que emite una Junta respectiva con el objeto de adjudicar o declarar desierto un concurso. El resultado de un concurso debe notificarse a los interesados dentro de los tres días de emitido el documento. Al día hábil siguiente de la última notificación la Junta adjudicadora debe asegurarse que se publiquen los documentos en el Sistema GUATECOMPRAS. j) Resolución de aprobación, improbación o de prescindir: Es el documento que emite la autoridad compradora en donde hace constar la aprobación definitiva del resultado de un concurso. La autoridad compradora debe asegurar que la decisión definitiva de un concurso se notifique a los interesados y se publique en el Sistema GUATECOMPRAS dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles después de la última notificación. L) Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro. Además el Artículo 10 establece. Recepción y apertura de plicas, segundo párrafo, “Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas”.

Causa

Ineficiencia de la Municipalidad al no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Esto ocasiona que no se cuente con información oportuna y transparente para la ciudadanía interesada en los procesos realizados por la municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde gire instrucciones al encargado de la Oficina Municipal de Planificación, para que publique en el Portal de Guatecompras todo proceso que se realice en los eventos al ejecutar los proyectos municipales, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento.



Comentario de los Responsables

A este respecto me permito manifestarle lo siguiente: Que es política del actual Concejo Municipal, cumplir con todos los reglamentos establecidos legalmente para las Municipalidades, especialmente lo concerniente a los procedimientos establecidos para la realización de los diversos proyectos municipales. Sin embargo dentro de nuestras deficiencias, se encuentra la de no contar con un sistema adecuado de internet, actualmente el que utilizamos es el de tipo satelital, y el funcionamiento de este, es muy irregular. Por lo tanto hay ocasiones en las que no podemos cumplir estrictamente con los plazos que establece la Ley de Compras y Contrataciones del Estado y su Reglamento. En relación a las diferentes publicaciones que deben hacerse por medio del SISTEMA GUATECOMPRAS, los plazos son definitivos y por los motivos antes expuestos, no pueden ser satisfechos como corresponde. Como usted sabe no es permitido ni ético sacar información municipal para luego utilizarla en los negocios denominados "Internes", por lo tanto no podemos hacer uso de los Café Internes para este efecto. Si bien es cierto que en algunas ocasiones, no se está cumpliendo a cabalidad con los plazos de las publicaciones en referencia, también es cierto que sin el medio adecuado no se puede cumplir con las mismas como corresponde. Ante este hallazgo, no estoy de acuerdo, puesto que se ha cumplido con todas las disposiciones legales correspondientes, salvo en estas ocasiones, las cuales son completamente circunstanciales y fuera de nuestro alcance. En relación al nombre de los oferentes, se ha cumplido la publicación del listado de los oferentes, así mismo los montos de cada oferta, este último se realiza en el momento de la publicación del acta de adjudicación. Ante este hallazgo, no estoy de acuerdo, puesto que se ha cumplido con el proceso de publicación para cada adjudicación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que el comentario de los responsables no es convincente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 82, para el Alcalde Municipal y encargado de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q. 32,293.61 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ANDRES CHIROY CUX	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	JUAN LOPEZ RENOJ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	BONIFACIO PEDRO TONOC MACARIO	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	MARIO RALAC CUX	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
5	MIGUEL CHAY VASQUEZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
6	MIGUEL CHAJ CHAN	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
7	CRUZ CUX CHAJ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
8	MANUEL GONZALEZ MAZARIEGOS	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	15/01/2012
9	MANUEL IRENEO TZEP CHOX	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	DOMINGO UJPÁN QUIACAÍN	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
11	DIEGO PEDRO CHAN LOPEZ	ENCARGADO DE LA OMP	15/01/2008	15/01/2012
12	SERGIO JESUS CATAÑEDA FLORES	AUDITOR INTERNO	01/03/2009	01/12/2010



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES XECUL,
DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2009
(Valores Expresados en Quetzales)**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	18,000.00	27,675.50	32,302.50	-4,627.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	43,500.00	57,641.25	54,892.25	2,749.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	11,800.00	16,098.00	15,798.00	300.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	110,125.00	110,133.00	92,640.50	17,492.50
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	10,000.00	16,940.15	18,501.02	-1,560.87
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,093,225.00	1,363,535.14	1,357,638.53	5,896.61
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,581,275.00	11,065,968.68	10,996,216.25	69,752.43
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	380,173.02	0	380,173.02
	TOTAL	6,867,925.00	13,038,164.74	12,567,989.05	470,175.69



Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES XECUL,
DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2009
(Valores Expresados en Quetzales)**

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,034,180.00	1,028,020.43	1,012,245.39	98
Servicios No Personales	3,706,260.00	3,057,347.82	2,972,577.86	97
Materiales y Suministros	47,925.00	135,987.22	110,534.75	81
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	1,985,560.00	8,347,759.27	8,079,810.31	97
Transferencias Corrientes	4,000.00	36,500.00	36,000.00	99
Transferencia de Capital	0	287,500.00	287,380.77	100
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	90,000.00	131,050.00	131,049.10	100
Otros Gastos	0	14,000.00	0	0
TOTALES	6,867,925.00	13,038,164.74	12,629,598.18	97



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES XECUL,
DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN
DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 01 DE FEBRERO DE 2010
(Valores Expresados en Quetzales)**

No.	CONCEPTO	MONTO
1	10% Constitucional para Inversión	444,799.94
2	IVA PAZ para Inversión	97,317.59
3	Impuesto Circulación Vehículos Inversión	65,546.37
4	Impuesto de Petróleo y sus derivados	24,466.40
5	CODEDE	13,288.21
6	Ingresos Propios	51,384.99
7	10% Constitucional Funcionamiento	48,012.50
8	IVA PAZ Funcionamiento	111,453.61
9	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	2,362.42
10	IGSS	53,982.35
11	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	1,568.70
12	Prima de Fianza	6,522.09
13	ISR sobre dietas	12,225.00
	TOTAL	932,930.17



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES XECUL, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS AL 01 DE FEBRERO DE 2010 (Valores Expresados en Quetzales)

CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL
02-001-000689-8	MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES XECUL	3,745.07
3-021-00155-5	MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES XECUL	285.96
3-021-06664-9	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR, PARAJE PAPOTRERO	1,000.00
3-034-15844-0	MEJORAMIENTO CAMINO CARRILERAS DE CONCRETO Y EMPED	73.25
3-034-17077-7	MUN. DE SAN ANDRES XECUL, TOTO. CUENTA UNICA PAGADORA	878,837.11
02-018-008827-5	MEJORAMIENTO CALLE CABECERA MUNICIPAL DE	1,639.31
3-034-19016-1	MEJ. CAMINO RURAL CENTRO DE SAN FELIPE XEJUYUP AL	200.00
3-199-00490-4	REFORESTACION MOMOSTENANGO SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES	6,001.10
3-199-00563-2	EMPEDRADO DE CARRILERAS DE CONCRETO TZANJUYUP SAN	70.53
3-199-00815-2	DRENAJE SANITARIO SAN FELIPE XEJUYUP SAN ANDRES XECUL	9,499.84
3-199-02472-4	DRENAJE SANITARIO, PARAJE XEMUTZUJCHE, SAN FELIPE XEJUYUP	1,014.60
3-199-02473-8	INTRODUCCION DE DRENAJE SANITARIO, PARAJE PAPOTRERO	600.00
3-199-02477-4	PERFORACION DE POZO MECANICO, EN ALDEA NIMASAC, SA	50.00
3-314-00092-0	MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL CON DOBLE TRATAMIENTO	1,000.00
3-314-00348-6	REFORESTACION AREA DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN ANDRES XECUL	5,172.81
02-018-008830-5	MEJ. ESCUELA ALDEA PALOMORA SAN ANDRES XECUL	986.94
02-018-008831-3	CONS. DRENAJE PLUVIAL CABECERA MUNICIPAL	1,012.36
02-018-008832-1	CONS. SISTEMA DRENAJE SAN FELIPE XEJUYUP	968.27
02-018-008832-0	CONS. SISTEMA DRENAJE PAR. PAQUIAQKIM	1,308.52
	TOTAL	913,465.67

